







RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA 2020

VISTAS las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de acción local ADESHO, presentadas según lo previsto en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

VISTOS el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020; la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la ORDEN AGM/1614/2019 de 27 de noviembre. En concreto, la junta directiva del Grupo de acción local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha orden y conforme al resto de la normativa aplicable.

Segundo. A la vista del informe de evaluación, emitido por el Grupo, el Servicio de Programas Rurales, como órgano instructor, formuló su propuesta, que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

Tercero. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.









FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. según el artículo 15 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación con el artículo 18 de la Orden DRS/1482/2016.

Segundo. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (% de subvención), el beneficiario, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención:

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 12 meses contados desde la notificación de esta resolución. Dentro de dicho plazo, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.
- b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.
- c) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la ORDEN AGM/1614/2019 de 27 de noviembre.
- d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- e) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.
 - f) Adoptar medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de









la financiación de la ayuda:

- 1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:
 - a) el emblema de la Unión
 - b) una referencia a la ayuda del Feader
- 2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 50.000 euros, colocarán al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.
- g) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

Tercero. Declarar que las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al segundo proceso selectivo de la convocatoria abierta.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (www.aragon.es/agricultura).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica









ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Inversión elegible (€)	Intensidad de la ayuda
2020.16.2.004	Ayuntamiento de Sesa	ACTUACION ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CARACTER SOCIAL	70	22.990,00	46.41
2020.16.2.023	Ayuntamiento de Nueno	ACTUACION MEDIOAMBIENTAL EN SABAYES MURETES DE ARTE EN PIEDRA	100	15.465,93	80
2020.16.2.026	PAPO & CAMBRA, S.L.	CREACION HOSTAL BAR RESTARUANTE EN GURREA DE GALLEGO	100	267.275,60	29
2020.16.2.029	Ayuntamiento de Alcalá del Obispo	REHABILITACION DE VIVIENDA PARA USO DE ALQUILER SOCIAL	100	38.326,48	80
2020.16.2.030	Ayuntamiento de Biscarrués	INSTALACION DE DOS RAMPAS DE EMBOCADURA EN EL RIO GALLEGO EN BISCARRUES	110	12.000,00	80
2020.16.2.031	Coordinadora Biscarrués- Mallos de Riglos	CREACION DE UN JARDIN BOTANICO EN ERES	80	9.032,00	80
2020.16.2.032	Molino de Olivas de Bolea, S.L.	CREACION DE ESPACIO DE COMERCIALIZACION Y SALA DE CATAS EN LA ALMAZARA DE BOLEA	125	64.139,37	35
2020.16.2.033	Rafael Pérez Romera	CREACION DE NEGOCIO DE ELABORACION DE PLATOS PREPARADOS	85	158.563,46	10.16
2020.16.2.034	Alberto Castrillo Ferrer	CREACION SALA DE ENSAYO Y TEATRO CUBIERTO EN MURILLO DE GALLEGO	90	125.394,08	28
2020.16.2.036	Sociedad Cooperativa del Campo Santa Leticia	MODERNIZACION DE ALMAZARA EN AYERBE	95	23.692,50	34









ANEXO II SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA
César López Hernández	2020.16.2.027	CREACION DE UN TALLER DE ESCULTURA EN BARLUENGA	Se considera el proyecto no elegible por no superar la inversión mínima elegible de 5.000 €, a tenor del artículo 4.2 ñ) de la Orden AGM/1614/2019.
Ayuntamiento de Santa Eulalia	2020.16.2.035	ANALISIS DISENO Y DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA MUNICIPAL EN STA EULALIA G	La operación no se considera elegible según la circular 1/2020 de 17 de diciembre de 2020.

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN	
-------------	------------	----------	--------------------	--

DESISTIMIENTO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO	
Ayuntamiento de Alcalá del Obispo	2020.16.2.002	REHABILITACION DE VIVIENDA PARA USO SOCIAL	28/09/2020	
Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla	2020.16.2.012	ACTUACION DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LOS 3 NUCLEOS DE POBLACION	17/11/2020	
Ayuntamiento de Blecua-Torres	2020.16.2.019	CONSTRUCCION DE UNA BASCULA EN TORRES DE MONTES	25/01/2021	









ANEXO III SOLICITUDES QUE PASAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN	
SOMELL CONSULTORES, S.L.	2020.16.2.011	CREACION DE UN CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	27/02/2020	
Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea	2020.16.2.024	ADECUACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA SERVICIOS CULTURALES	02/03/2020	
Ayuntamiento de La Sotonera	2020.16.2.028	CREACION DE BAR TIENDA MULTISERVICIO RURAL EN ANIES	29/09/2020	